



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

México, D. F. a, 27 de enero de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de enero de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos de los expedientes al rubro citado para resolver las inconformidades interpuestas por la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. GERARDO ROBERTO HERNÁNDEZ APPLEBAUM, representante legal de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes no terapéuticos, para cubrir las necesidades de la Delegación Estatal en Chihuahua, específicamente respecto de las claves 311 685 5119 02 01, 320 001 2924 01 01, 320 001 3450 00 01, 320 001 4243 02 01 y 320 001 4482 00 01; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.

2.- Por oficio número 08A1611400/OFADQ/1447 de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/8722/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, manifestó que de decretarse la suspensión se pueden producir daños y perjuicios al IMSS, el que tiene de conformidad con su Ley específica la organización y administración del Seguro Social, en su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que requiere llevar a cabo las actividades inherentes

449

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 2 -

a garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, siendo el Seguro Social el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley que lo rige, en particular, es requisito indispensable contar con el servicio que permita una oportuna asistencia de servicios, por lo que al decretarse la suspensión, como ya se indicó se dejaría de cumplir con una obligación legal preestablecida; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/9263/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó no decretar la suspensión de la licitación que nos ocupa, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.

3.- Por oficio número 08A1611400/OFADQ/1447 de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/8722/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, informó que los contratos ya se formalizaron, asimismo, remite la información relativa a los terceros interesados; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/9262/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos, a las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V. SISTEMAS Y SERVICIOS IMPRESOS, S.A DE C.V., y [redacted] persona física, a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- Por oficio número 08A1611400/OFADQ/1453, de fecha 23 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/8722/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, remitió informe circunstanciado de hechos y sus anexos respecto de la licitación pública nacional número LA-019GYR009-N63-2011, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto lo que consideró pertinente y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

430



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 3 -

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., SISTEMAS Y SERVICIOS IMPRESOS, S.A. DE C.V., y [REDACTED] persona física, en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.--
- 6.- Por oficio número 00641/30.15/9320/2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, esta Autoridad Administrativa, solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S. A. DE C.V., presentó propuesta a través de Compranet para la Licitación número LA-019GYR009-N63-2011, toda vez que la convocante señala en su informe circunstanciado que no aparece en ninguna parte de Compranet el archivo electrónico que el inconforme asegura remitió; requerimiento que fue atendido por oficio número UPCP/DGACE/308/0108/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 16 de diciembre de 2011, por el cual el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el reporte de apertura de proposiciones (Monitoreo a Licitantes) donde se visualiza que la empresa "FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." el día 19 de octubre del año 2011 presentó información dentro del procedimiento licitatorio. -----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/9701/2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, esta Autoridad Administrativa, solicitó de nueva cuenta a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S. A. DE C.V., exhibió dentro de su propuesta el anexo 7 consistente en "propuesta económica" para la Licitación número LA-019GYR009-N63-2011, requerimiento que fue atendido por oficio número UPCP/DGACE/308/001/2012, de fecha 09 de enero de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 12 de enero de 2012, por el cual el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó que derivado de la observación de la información que integra la proposición en comento, se encontró que la propuesta de la empresa "FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." esta comprendida por el archivo "propuesta técnica zip" y los que contiene. -----
- 8.- Por acuerdo de fecha 16 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas y presentadas por la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V., así como las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 23 de noviembre de 2011, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.-----

451



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 9.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/0422/2012 de fecha 16 de enero de 2012, se puso a la vista de la empresa inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 10.- Por escrito de fecha 25 de enero de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. GERARDO ROBERTO HERNÁNDEZ APPLEBAUM, representante legal de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, presentó sus alegatos, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", transcrita anteriormente. -----
- 11.- Por lo que hace al desahogo de formular alegatos otorgado a las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., SISTEMAS Y SERVICIOS IMPRESOS, S.A. DE C.V., y [REDACTED] persona física, en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -
- 12.- Por acuerdo de fecha 26 de enero de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 73 y 74 fracciones II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

453



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número LA-019GYR009-N63-2011, de fechas 20 de octubre de 2011 y fallo de la citada licitación de fecha 7 de noviembre de 2011. -----

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que sin fundar ni motivar en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011, celebrada el día 20 de octubre de 2011, se asentó que su representada no presentó propuesta, lo cual no es cierto, toda vez que en la foja 2 de 20 del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, la convocante acepta haber recibido la propuesta de su mandante y posteriormente en la misma acta, foja 17 de 20 señala que su representada no presentó propuesta, sin motivar no fundar su dicho dejando en estado de indefensión a su representada, con lo que la convocante no respetó los derechos de la empresa consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Que tan es cierto que FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., si presentó proposición técnica y económica, que la convocante asentó en el acta de recepción de proposiciones del 20 de octubre de 2011, que en donde se dice que su representada, no presentó propuesta, la convocante cita las claves de las partidas en que participa su representada, de las cuales, las primeras cuatro son correctas y la quinta debe decir 320 001 4482 00 01 debido a que son 5 claves en que su representada esta participando. -----

Que la proposición técnica y económica de su representada se encuentra encriptada en Compranet, lo cual se puede consultar a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública. -----

Que el fallo no cumple con los términos de legalidad que impone la Ley de la materia, asimismo al haber utilizado el sistema Compranet, no se le da un trato de igualdad, como los licitantes que participaron por escrito. -----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad manifestó lo siguiente: -----

Que las manifestaciones del inconforme son falsas, toda vez que en el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional LA-019-GYR009-N63-2011 efectuada el día 20 de octubre del 2011, señaló esa convocante: "Proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica" siendo falso que ahí conste que se recibió propuesta técnica y económica del ahora inconforme. -----

Que resulta falso que el ahora inconforme haya entregado su propuesta económica mediante archivos electrónicos con la proposición técnica y económica, toda vez que los únicos archivos electrónicos recibidos de parte del ahora inconforme fueron adjuntados a través de Compranet en el apartado identificado como Técnicos.-documentación legal y el archivo electrónico que adjunto el ahora inconforme lo nombro como: propuesta tecnica.zip (en este archivo solo se encontró documentación correspondiente a lo solicitado en los puntos 6 y 6.2 de la convocatoria a la licitación) y en ninguna parte del Compranet se encontró el archivo electrónico que debió contener la documentación solicitada en el punto 6.3. PROPOSICION ECONOMICA, de la convocatoria, en el apartado Económicos-anexos de COMPRANET no se encontró archivo electrónico alguno, por lo que el ahora inconforme no presento la documentación solicitada en el punto 6.3 de la convocatoria, correspondiente al anexo numero 7 (siete). -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 6 -

Que en el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación que nos ocupa, se establecieron los nombres de las empresas que presentaron proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet) colocándose el nombre del ahora inconforme, sin embargo, al no encontrarse dentro de los archivos electrónicos enviados por el ahora inconforme el archivo electrónico correspondiente al Anexo Número 7 (siete) se asentó "No presento propuesta", se acepta por parte de esta convocante que se recibió la proposición electrónica del ahora inconforme, resultando falso que se haya aceptado plenamente que se recibió el archivo electrónico correspondiente al Anexo Número 7 (siete) propuesta económica, por tal motivo se asentó en precio unitario: No presentó propuesta. -----

Que la actuación de la convocante en todo momento se apego a lo establecido en la convocatoria de la licitación y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo al solicitar los mismos requisitos a todos los licitantes participantes éstos fueron colocado en igualdad de condiciones, estableciéndose en la propia convocatoria en forma clara y precisa los criterios de evaluación, mismos que en todo momento fueron observados por la Convocante. -----

- IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 16 de enero de 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: -----
- a).- Las documentales ofrecidas y exhibas por la empresa inconforme en su escrito de fecha 15 de noviembre de 2011, consistentes en: Instrumento notarial de la escritura pública número 110,947 de fecha 9 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 89 de México, Distrito Federal; Escrito del 28 de octubre de 2011, dirigido al C.P. Oscar Montoya Portillo Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Chihuahua, del Instituto Mexicano del Seguro Social; copia simple de la constancia 68343- LA-019GYR009-N63-2011, adquisición de papelería, así como el expediente de la licitación pública que se atiende, en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de la materia, relacionado con el motivo de inconformidad consistentes en: Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa de fecha 20 de octubre de 2011; Acta correspondiente a la comunicación de Fallo del procedimiento de la licitación de mérito de fecha 07 de noviembre de 2011. -----
- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante consistentes en: Documentos que conforman la propuesta Técnica de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Acta correspondiente a la comunicación de fallo del procedimiento de licitación que nos ocupa de fecha 7 de noviembre de 2011; Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación de mérito de fecha 20 de octubre de 2011; Acta de la junta de aclaraciones la convocatoria de fecha 14 de octubre de 2011; Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011; así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. -----
- c).- Las documentales públicas consistentes en: oficios números UPCP/DGACE/308/0108/2011 y UPCP/DGACE/308/001/2012, de fechas 15 de diciembre de 2011 y 09 de enero de 2012, mediante el cual el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta autoridad, informó que derivado de la observación de la información que integra la proposición de la empresa "FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." ---

V.- Consideraciones.- Las manifestaciones vertidas por el inconforme en su escrito de fecha 15 de noviembre de 2011, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el inconforme no acreditó con los elementos de prueba que aportó que el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas y fallo de la licitación que nos ocupa, se hubiesen emitido en contravención a la normatividad que rige la materia, puesto que no acreditó que dentro de la documentación que conforma su propuesta para participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR009-N63-2011, se contenga el anexo 7 correspondiente a la propuesta económica; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia que en su parte conducente dispone lo siguiente:-----


"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

El escrito inicial contendrá:

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y"

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, las cuales fueron remitidas por la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 23 de noviembre de 2011, en específico, del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011, del 20 de octubre de 2011, visible a fojas 286 a 304 del expediente IN-200/2011, la cual en lo que importa a continuación se transcribe:-----

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR009-N63-2011 ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS</p>
---	--	---

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019-GYR009-N63-2011 QUE EFECTUA LA DELEGACIÓN CHIHUAHUA PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas del día 20 de octubre del 2011, se reunieron en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Sito en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios en Chihuahua, Chih., los servidores públicos y los representantes de los licitantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional que se menciona en el proemio de la presente acta, para proceder en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 47 de su Reglamento, así como al punto 5 de la convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

Posteriormente se procedió a realizar el enlace al sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet, para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación (Compranet), de conformidad con el numeral 5 inciso b) de la convocatoria y con fundamento a lo estipulado en el artículo 47, párrafo quinto del Reglamento de la Ley, identificándose que si se encontraban proposiciones para esta convocatoria, como se muestra en pantalla inserta:

Procedimiento: 68343 - IA-019GYR009-N63-2011 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA (Compranet S2) - Windows: Internet Explorer

https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/negotiation/rfq/awardRfq.do

ComprasNet GOBIERNO FEDERAL SFP

Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación

Zona horaria: GMT - 6:00 DST

Expediente: 68343 - IA-019GYR009-N63-2011 CONVOCATORIA LICITACION DE PAPELERIA
 Procedimiento: 68343 - IA-019GYR009-N63-2011 ADQUISICION DE PAPELERIA
 Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/10/2011 16:00:00
 Estado: Evaluación Técnica.

Configuración | Publicación DOF | Informe Completo | Informe Imprimible SDO | Exportar Lista de Proveedores

Continuar con la apertura | Descargar todos los anexos | Escenario Análisis | Informe de Evaluación | Exportar Proposición Técnica en Excel

Estados apertura técnica

Estados Evaluación del Sobre: No Completado, 20/10/2011 11:14:34, Por Pérez Benichos Lorena

Comentarios de Evaluación a nivel Sobre: 0 | Ver/Añadir Comentarios

Orden	Nombre de Licitante	Asignación de Puntos	Comentarios	Asignar Asesor a la Proposición	Asignar Asesor a la Proposición	Estado de las Proposiciones
1	ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
2	COMERCIALIZADORA DANAG SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
3	DAVLU DISTRIBUIDORA SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
4	FORMULARIOS DE MEXICO SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
5	BERRYTE SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
6	JLR PRODUCTS SOFT & HARDWARE S DE RL MI	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
7	JOSE PABLO BADILO HERNANDEZ	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
8	MABA OFFICE AND SCHOOL CO	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
9	MARCO ANTONIO MEJIA GOMEZ	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
10	SACOMER INTERNACIONAL SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>
11	SERVICIOS Y SISTEMAS EMPRESAS SA DE CV	0	No			<input checked="" type="checkbox"/>

Total: 11 | Página 1 de 1

Proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet).

NO.	LICITANTES QUE ENVIARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (COMPRANET)
1	MABA OFFICE AND SCHOOL, CO, S.A. DE C.V.
2	[REDACTED]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NO.	LICITANTES QUE ENVIARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (COMPRANET)
3	IBERBYTE, S.A. DE C.V.
4	JBL PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE RL. MI.
5	SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
6	[REDACTED]
7	ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
8	DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
9	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.
10	SERVICIOS Y SISTEMAS IMPRESOS, S.A. DE C.V.
11	FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Una vez recibidas las proposiciones se procedió a su apertura, de conformidad con lo señalado en los artículos 35, Fracción I de la Ley y 47 párrafo octavo del Reglamento de la Ley en Materia, verificándose la documentación presentada, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, lo que se hace constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición, así mismo se informa que las propuestas recibidas se turnan para su posterior evaluación correspondiente detallada de forma cualitativa al Área Técnica: C.P. Mauricio Enrique Baca Beck, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien emitirá el Dictamen Técnico en función del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 9.1. de la convocatoria, que servirá como base para dar continuidad con el evento licitatorio.

Si dentro del procedimiento de evaluación se llegara a encontrar alguna anomalía en la documentación presentada por los licitantes participantes, misma que afecte la solvencia de la proposición en los términos que establece el Artículo 36 de la LAASSP, esto traerá como consecuencia la descalificación del mismo en la licitación o en su caso de la partida correspondiente.

A continuación se transcriben los precios unitarios ofertados por los licitantes participantes:

12.- FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE	PRECIO UNITARIO
311 685 5119 02 01	NO PRESENTO PROPUESTA
320 001 2924 01 01	NO PRESENTO PROPUESTA
320 001 3450 00 01	NO PRESENTO PROPUESTA
320 001 4243 02 01	NO PRESENTO PROPUESTA
320 001 2924 01 01	NO PRESENTO PROPUESTA

Del acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional número LA-019-GYR009-N63-2011 de fecha 20 de octubre de 2011, transcrita anteriormente, se desprende que la convocante estableció que se procedió a realizar el enlace al sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet, para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación (Compranet), de conformidad con el numeral 5 inciso b) de la convocatoria y con fundamento a lo estipulado en el artículo 47, párrafo quinto del Reglamento de la Ley, identificándose que si se encontraban proposiciones para esta convocatoria, entre las cuales aparece la presentada por la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sin embargo, también la convocante estableció al momento de dejar asentado los importes, ofertados en las proposiciones de los licitantes conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el penúltimo párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

en la columna de precios unitarios, que no presentó propuesta, es decir, el licitante FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no estableció el importe de la claves ofertadas correspondiente en la propuesta económica, sin que exista pronunciamiento respecto a su desechamiento, lo que se encuentra ajustado a los dispuesto en el artículo 48 fracción III del Reglamento de las ley de la materia, lo que conlleva a la emisión del acta de fallo de fecha 7 de noviembre de 2011: -----

“ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR009-N63-2011, PARA LA ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN PRIV. DE SANTA ROSA No. 21 COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR009-N63-2011, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y NUMERAL 11 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION INDICADA AL RUBRO-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTICULOS, 36, 36 BIS, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS PUNTOS 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN QUE REGULAN EL PROCESO LICITATORIO, SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, MENCIONANDO LAS EMPRESAS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS FUERON DESECHADAS Y SUS MOTIVOS, ASI COMO LAS PROPOSICIONES QUE FUERON ACEPTADAS; LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FUE EFECTUADA POR EL ÁREA TÉCNICA, CUYOS NOMBRES Y CARGOS SE MENCIONAN AL FINAL DEL ACTA QUE SE TRANSCRIBE:

ACTA DE RESULTADO TÉCNICO DE LA REVISION DOCUMENTAL DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No LA-019GYR009-N63-2011 “PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES NO TERAPÉUTICOS”

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2011, SE LLEVA A CABO LA EMISION DEL DICTAMEN TECNICO RELATIVO A LAS PROPUESTAS TECNICAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-019GYR009-N63-2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y BIENES NO TERAPEUTICOS”

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE NORMARON EL PROCESO LICITATORIO No LA-019GYR009-N63-2011 Y ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN LO SUCESIVO L.A.A.S.S.P.) SE LLEVÓ A CABO EL DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

1. MABA OFFICÉ AND SCHOOL, CO. S.A DE C.V
2. [REDACTED]
3. IBERBYTE, S.A. DE C.V.
4. EL ALMACEN PAPELERIA, SA. DE CV
5. JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S DE RL. DE M.I
6. SACOMER, INTERNACIONAL, SA DE C.V
7. [REDACTED]
8. ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A DE C.V.
9. DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A DE C.V.
10. COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

450



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 11 -

- 11. SERVICIOS Y SISTEMAS IMPRESOS, S.A DE C.V.
- 12. FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 13. PROVEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE RL. DE MI

CONSIDERANDO LO EXPUESTO SE EMITE EL SIGUIENTE:

1. FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SE DESECHA SU PROPUESTA YA QUE NO PRESENTA PROPUESTA ECONOMICA DE ACUERDO CON EL PUNTO 9.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y ANEXO 7, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 6.3 PRIMER PARRAFO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Del contenido de las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR009-N63-2011, de fechas 20 de octubre y 07 de noviembre de 2011, antes transcritas, se desprende en primer lugar que a través de los medios remotos de comunicación específicamente de Compranet se encontró proposición presentada por la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., misma que fue señalada en el acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, así mismo se hace el señalamiento dentro de la misma acta en el apartado de la transcripción de precios unitarios ofertados por los licitantes participantes que la empresa hoy inconforme no presenta en su propuesta los precios unitarios a los que hace referencia dicho apartado, lo que queda establecido en la multicitada acta de presentación de la licitación de mérito, en segundo lugar del evento del acto correspondiente al fallo de fecha 07 de noviembre de 2011, se estableció el apartado del resultado técnico de la revisión documental de la licitación que nos ocupa, que se desecha su propuesta ya que no presentó propuesta económica de acuerdo con el punto 9.2 de las bases de la convocatoria y anexo 7, lo anterior de conformidad con el punto 6.3 primer párrafo de las bases de la convocatoria, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho, puesto que las proposiciones se conforman de dos ofertas, a): técnica y b): económica, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la Ley de la materia y conforme lo establecido en los puntos 6, 6.1, 6.2 y 6.3 en relación con el anexo 7 (siete), de la convocatoria que establecen lo siguiente: -----

Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de Compranet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.

A. Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la LAASSP.

B. Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos

450



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

- 12 -

que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**, de las presentes bases.

C. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos México, y que además contendrán como mínimo el 55% de contenido nacional, de conformidad con la Regla 5 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación,; emitidas por la Secretaría de Economía, el 14 de octubre de 2010, conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, de las presentes bases. (Los licitantes podrán presentar la manifestación en escrito libre o utilizando el formato anexo)

Los licitantes que resulten adjudicados, a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados, conforme al **Anexo Número 13 (trece)**, de las presentes bases. (Los licitantes podrán presentar la manifestación en escrito libre o utilizando el formato anexo)

D. Los licitantes con carácter de MIPYMES, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**, de las presentes bases.

E. En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición. Conforme al **Anexo Número 2 (dos)**, de las presentes bases.

F. Adicionalmente, los licitantes deberán presentar copia simple legible de la documentación que se indica:

- Escritura constitutiva y en su caso todas sus reformas (personas morales).
- Acta de nacimiento (personas físicas).
- Escritura pública en donde conste sus facultades de representación (poder debidamente formalizado en términos de la legislación civil aplicable).
- Copia de su registro patronal ante el IMSS.

• Además de considerar los aspectos siguientes:

I. Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

II. Las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de descalificación el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

III. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP.

IV. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.

6.1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación complementaria que deberá presentar el licitante, es la siguiente:

Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

II. **Anexo Número 6 (seis)**, el cual forma parte de las presentes bases, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento, no será motivo de descalificación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

6.2. PROPOSICION TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 1 (uno)**, de conformidad con el **Anexo 15 (quince)**, los cuales forman parte de estas bases de convocatoria a la licitación.
- II. En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.
- III. Copia simple de los documentos descritos en el numeral 2.1 de las presentes bases, según corresponda.
- IV. Copia simple de los documentos indicados en el numeral 2.2, de las presentes bases, según corresponda.

6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La proposición económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando la clave, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe mínimo y máximo de los bienes ofertados, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de las presentes bases de convocatoria a la licitación.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Los precios ofertados por los licitantes, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios, descuentos, impuestos, subtotales, totales, etc. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

De cuyo contenido se desprende que el artículo 34 de la citada Ley dispone que la entrega de proposiciones contendrá la oferta técnica y oferta económica, asimismo en los puntos 6, 6.1, 6.2, de la convocatoria, se indican los documentos que conforman la proposición técnica, y finalmente el punto 6.3 de la convocatoria establece la proposición económica u oferta económica, la cual deberá contener la cotización de los precios ofertados, indicando la clave, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe máximo y mínimo de los bienes ofertados conforme al anexo 7 (siete) de la convocatoria, lo que en el caso que nos ocupa, el hoy inconforme no acreditó haber dado cumplimiento al punto 6.3 en relación con el anexo 7 de la convocatoria, por lo tanto resultan infundadas sus manifestaciones en el sentido que: *sin fundar ni motivar en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011, celebrada el día 20 de octubre de 2011, se asentó que su representada no presentó propuesta. Que lo cual no es cierto, toda vez que en la foja 2 de 20 del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, la convocante acepta haber recibido la propuesta de su mandante y posteriormente en la misma acta, foja 17 de 20 señala que su representada no presentó propuesta, sin motivar no fundar su dicho dejando en estado de indefensión a su representada, con lo que la convocante no respetó los*

461



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

derechos de la empresa consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tan es cierto que FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., si presentó proposición técnica y económica, que la convocante asentó en el acta de recepción de proposiciones del 20 de octubre de 2011, que en donde se dice que su representada, no presentó propuesta, la convocante cita las claves de las partidas en que participa su representada, de las cuales, las primeras cuatro son correctas y la quinta debe decir 320 001 4482 00 01 debido a que son 5 claves en que su representada esta participando... la proposición técnica y económica de su representada se encuentra encriptada en Compranet, lo cual se puede consultar a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; toda vez que como ha quedado establecido, la proposición se conforma de la oferta técnica y oferta económica, por lo tanto el que la convocante haya establecido en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas que presentó propuesta, ello no implica que en la misma se contengan las dos ofertas, técnica y económica, tan es así que en el mismo acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas en la columna de precio unitario ofertado por clave se estableció que no presentó propuesta, es decir no presentó la oferta económica, y no propiamente quiere decir que no haya presentado proposición ni técnica ni económica, como lo pretende hacer valer la accionante, toda vez que como lo refiere la convocante los únicos archivos electrónicos recibidos de parte del ahora inconforme fueron adjuntados a través de Compranet en el apartado identificado como como Técnicos.-documentación legal y el archivo electrónico que adjuntó el ahora inconforme lo nombro como: propuesta tecnica.zip (en este archivo solo se encontró documentación correspondiente a lo solicitado en los puntos 6 y 6.2 de la convocatoria a la licitación) es decir únicamente presentó la propuesta técnica, y en ninguna parte del Compranet se encontró el archivo electrónico que debió contener la documentación solicitada en el punto 6.3. PROPOSICION ECONOMICA, de la convocatoria, en el apartado Económicos-anexos de COMPRANET no se encontró archivo electrónico alguno, por lo que el ahora inconforme no presento la documentación solicitada en el punto 6.3 de la convocatoria, correspondiente al anexo numero 7 (siete).

Es pertinente descartar que esta Autoridad Administrativa, en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, y afecto de mejor proveer, por oficios números 00641/30.15/9320/2011 de fecha 05 de diciembre de 2011, y 00641/30.15/9701/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó propuesta a través de Compranet para la Licitación número LA-019GYR009-N63-2011, además de conocer **si exhibió dentro de su propuesta el anexo 7 consistente en "propuesta económica"**, habiendo contestado la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UPCP/DGACE/308/001/2012, de fecha 09 de enero de 2012, visible a fojas 430 del expediente que se resuelve, que derivado de la observación de la información que integra la proposición en comento, se encontró que la propuesta de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V., esta comprendida por el archivo "**propuesta técnica.zip**", que contiene los archivos de la documentación presentada, transcribiéndose al efecto, para pronta referencia, el reporte técnico emitido por la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública:

AG



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATACIONES ELECTRONICAS

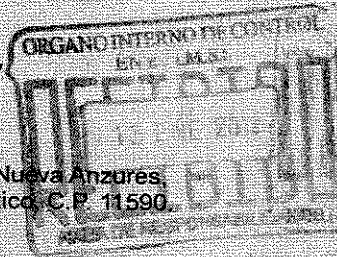
Nº DE OFICIO UPCP/DGACE/308/001/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

México, D.F., a 9 de enero de 2012.

LIC. VICENTE ESPINDOLA FLORES Titular del Area de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Organo Interno de Control Instituto Mexicano del Seguro Social Av. Melchor Ocampo N° 479, Noveno piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11590. Presente



Hago referencia al oficio número 00641/30.15/9701/2011, mediante el cual solicita se informe a esa Autoridad si la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., exhibió dentro de su propuesta el anexo 7 consistente en "propuesta económica" a través de CompraNet para la Licitación número LA-019GYR009-N63-2011, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a continuación pongo a su disposición la información disponible en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, consistente en el reporte de apertura de proposiciones (Monitoreo a Licitantes), donde se visualiza que la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica al procedimiento en consulta.

Expediente: 09761 LA 019GYR009 N63 2011 CONVOCATORIA LICITACION DE PAPELERIA Procedimiento: 68343 LA 019GYR009 N63 2011 ADQUISICION DE PAPELERIA Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/10/2011 10:00:00 Estado: Adjudicado

Configuración Publicación DOF Informe Completo Informe Impresión SDO Exportar Lista de Proveedores

Table with columns for company name, comment type, amount, and details. Includes entries for ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES SA DE CV, COMERCIALIZADORA DAMAS SA DE CV, etc.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the bottom right side of the page.

Handwritten number '465' in the top right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

-2-

Por otro lado, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la observación de la información que integra la proposición en comento, se encontró que la propuesta de la empresa "FORMULARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.", está comprendida por el archivo "propuesta tecnica.zip" que a su vez contiene los siguientes archivos:

propuesta tecnica.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 14,537,760 octetos

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta					
life reverso.jpg	306,141	253,086	Imagen JPEG	06/07/2007 03:23 a.m.	D5E1CAFA
life frente.jpg	306,755	252,132	Imagen JPEG	06/07/2007 03:21 a.m.	18D67F36
descripcion amplia y detallada.doc	1,090,560	80,619	Documento de Micr...	19/10/2011 04:20 p.m.	9E9DEC1A
carta participar.doc	1,053,696	83,447	Documento de Micr...	19/10/2011 04:11 p.m.	7240796C
carta facultades suficientes.doc	1,040,896	67,764	Documento de Micr...	19/10/2011 01:29 p.m.	A2A0717C
carta fabricante.doc	1,052,160	83,287	Documento de Micr...	19/10/2011 04:05 p.m.	36DAC40C
carta de papel.doc	1,041,408	67,864	Documento de Micr...	19/10/2011 04:03 p.m.	D2B47671
carta artículo 50 y 60.doc	1,040,896	67,898	Documento de Micr...	19/10/2011 01:41 p.m.	8056A679
calidad.doc	1,053,696	83,431	Documento de Micr...	19/10/2011 04:08 p.m.	21BA3AAA
anexo 15 tecnica.doc	1,095,168	92,007	Documento de Micr...	19/10/2011 04:01 p.m.	1D431746
anexo 8.doc	1,090,048	91,362	Documento de Micr...	19/10/2011 01:35 p.m.	D3CA920B
anexo 6.doc	1,102,848	92,762	Documento de Micr...	19/10/2011 04:27 p.m.	08EBC94D
anexo 5.doc	1,087,488	90,645	Documento de Micr...	19/10/2011 03:49 p.m.	7B3B739B
anexo 4.doc	1,089,024	91,141	Documento de Micr...	19/10/2011 03:39 p.m.	9436E2E6
anexo 3.doc	1,086,976	90,761	Documento de Micr...	19/10/2011 01:48 p.m.	3D816918

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



C.c.p. Dr. Javier Dávila Pérez, Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.
Lic. Rogelio Aldaz Romero, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública.

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se trata de un documento expedido por servidor público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, del cual se acredita que si bien es cierto la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., envió su propuesta que comprende diversos archivos tales como: ife reverso, ife frente, descripción amplia y detallada, carta participar, carta facultades suficientes, carta fabricante, carta papel, carta artículo 50 y 60, calidad, anexo 15 técnica, anexo 8, anexo 6, anexo 5, anexo 4 y anexo 3; también lo es que de los archivos anexos a su propuesta no se advierte la existencia del anexo 7 (siete), correspondiente a su propuesta económica, es decir el precio, cotización u oferta económica de acuerdo al punto 6.3 propuesta económica de la convocatoria, ya que en ninguno de los anexos antes señalados se encontró dicha información que advirtiera la existencia del requisito establecido en la convocatoria, tanto en el punto 6.3 como en el anexo 7 (siete) de la convocatoria, lo que se desprende de la transcripción del reporte remitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, órgano encargado de la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, por disposición del artículo 2 fracción II, 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, al informar que del Monitoreo a Licitantes, en el cual se visualiza que la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó propuesta que contiene el título "propuesta técnica.zip" que a su vez contiene diversos archivos, pero es de advertirse que de ninguno de ellos se encuentra el anexo 7 (siete) que debe contener la propuesta económica según se señala en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, lo que motivó que la convocante no pudiera evaluar su oferta económica y en consecuencia la desechara por no existir la misma a efecto de ser evaluada.

Así las cosas, se tiene que el ahora inconforme no acreditó que en el desechamiento de su propuesta de que fue objeto, la Convocante haya actuado en contravención a la normatividad legal aplicable, y contrario a ello de las documentales que obran en el expediente que se resuelve se aprecia que la hoy inconforme no cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria; aunado a que el inconforme no aportó elemento de prueba alguno tendiente a acreditar los extremos de su acción, siendo que le corresponde al inconforme acreditar tal situación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. resultando aplicable lo dispuesto en la Tesis de Jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación Octava Época, Tomo XII, septiembre de 1993, Página 291, que a la letra indica:

"PRUEBA CARGA DE LA.- La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que es justo que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventaja."

46



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

Es pertinente destacar, que si bien, el hoy inconforme presentó copia simple del documento titulado 68343-LA-019GYR009-N63-2011, a nombre de Hernández Applebaum Gerardo Roberto de fecha y hora 21/10/2011, 07:32:48, que dice el inconforme corresponde al acuse de recibo del sistema Compranet, de la recepción de la propuesta técnica y económica, visible a fojas 49 a la 59 de los presentes autos, del que se desprende en su apartado titulado "Económicos-propuesta económica" la descripción de diversas claves, de las cuales entre ellos se encuentran los precios de las claves 311 685 5119 02 01, 320 001 2924 01 01, 320 001 3450 00 01, 320 001 4243 02 01 y 320 001 4482 00 01; sin embargo dicha documental carece de valor probatorio, toda vez que se trata de copia simple, sin que la misma se encuentre adminiculada con otro elemento de prueba para acreditar que la proposición presentada por Compranet contenía la oferta económica, máxime que de los oficios remitidos por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, no se desprende dicha oferta económica.

Establecido lo anterior, y toda vez que el promovente de la instancia no adjuntó la totalidad de los anexos relativos a su propuesta en el Sistema CompraNet, y en específico la propuesta u oferta económica, por lo que resultó procedente su desechamiento, con lo cual la convocante ajustó su actuación al contenido de la convocatoria, en específico, a los numerales 6.3 y 10 los que a la letra dicen:

6.3. PROPOSICION ECONOMICA:

La proposición económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando la clave, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe mínimo y máximo de los bienes ofertados, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de las presentes bases de convocatoria a la licitación.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Los precios ofertados por los licitantes, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios, descuentos, impuestos, subtotales, totales, etc. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*

466



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

Asimismo, al desechar la propuesta de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a la convocante ajustó su proceder a los artículos 36, primero y segundo párrafos, 36 Bis, primer párrafo, y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que a la letra establecen: -----

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

“Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

“Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;”

Por lo anteriormente analizado se determina que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso

467



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en los escritos interpuestos por el C. GERARDO ROBERTO HERNÁNDEZ APPLEBAUM, representante legal de la empresa FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR009-N63-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes no terapéuticos, para cubrir las necesidades de la Delegación Estatal en Chihuahua, específicamente respecto de las claves 311 685 5119 02 01, 320 001 2924 01 01 320 001 3450 00 01, 320 001 4243 02 01 y 320 001 4482 00 01;-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al [REDACTED] persona física a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo No. 479 Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México Distrito Federal debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.-----

CUARTO.- En términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, y en su caso por las empresas que revisten el carácter de terceros interesados, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

AG



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-200/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/0526/2012.

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. GERARDO ROBERTO HERNÁNDEZ APPLEBAUM.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1070, COLONIA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, C.P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,

C. DAVID VÁZQUEZ ERIES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A DE C.V., AVENIDA SAN FRANCISCO CULHUACÁN NÚMERO 271, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, C.P. 04470, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 56560960, FAX: 56560701.

ING. JOSÉ ROGELIO GARCÍA CASTAÑEDA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS Y SERVICIOS IMPRESOS, S.A DE C.V., CALLE ORIENTE 249 D NÚMERO 157, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 01 (614)4265474 Y 4147385, FAX:01 (614) 4265528.

PERSONA FÍSICA.- POR ROTULON.

C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO.-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PRIVADA DE SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AGUIRRE.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. UNIVERSIDAD NO. 110 Y J. MA. MARÍ, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.- TEL./FAX 01 14 14-51-38 Y 13-00-07.

ING. JAIME HUMBERTO MANZANERA QUINTANA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MECHS/CBAFFDEV.